



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL BAJÍO

REGLAMENTO GENERAL 2026
Universidad Privada del Bajío
0/37

QUIENES SOMOS

Misión: Crear e impulsar servicios educativos para la formación de “líderes con calidad humana” que aporten soluciones al entorno donde participen activamente; integrando educación científica, tecnológica y humanista; fomentando el aprendizaje y la educación continua, combinando el compromiso social y personal, el autoestudio y la investigación; favoreciendo la visión organizacional, social y de vida; innovando en la búsqueda de calidad educativa y humana; rediseñando nuestra tecnología educativa en beneficio de nuestra comunidad estudiantil; optimizando nuestros recursos humanos, materiales, financieros y científicos en beneficio de la sociedad.

Visión: Ser una institución reconocida por su alto nivel académico. Capaz de lograr el desarrollo de las competencias de sus estudiantes para construir una sociedad productiva. Formando líderes con calidad humana que brinden bienestar social.

Los valores y principios que nos rigen son sólidos y firmes:

- Ética
- Libertad de pensamiento y expresión
- Recato y Prudencia
- Identidad
- Responsabilidad Social
- Calidad

Somos una Institución educativa comprometida con la formación y educación integral de los alumnos a partir de un enfoque de aprendizaje diferente que logra conjuntar, en todas las licenciaturas y cursos de especialización, la experiencia de la ciencias milenarias y tradicionales, que permiten la innovación y mejora de las técnicas con base en el uso experto de tecnología de punta.

QUIENES SOMOS

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La Universidad Privada del Bajío fundamenta sus servicios educativos en los principios establecidos en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, y en los acuerdos 286 (18/04/17), 17/11/17, 20/10/22, 01/03/24, y 04/03/24, principalmente. La institución prioriza el cumplimiento de estos fines educativos en beneficio de la sociedad mexicana, fomentando la colaboración inclusiva, la reafirmación de la identidad cultural, y un ambiente de respeto en el marco de la diversidad y los derechos humanos, en consonancia con la reciente Ley General de Educación Superior y el respeto a la libertad individual.

ARTÍCULO 2. La Universidad Privada del Bajío tiene como propósitos:

1. Establecimiento de centros culturales y de investigación científica, institutos, academias, escuelas y facultades de educación superior.
2. Impartir estudios de tipo medio superior, superior y posgrado en las modalidades escolarizadas, no escolarizadas o mixtas, con o sin Reconocimiento de Validez Oficial.
3. Ofrecer estudios formales, como extensión universitaria o formación continua.
4. Edición y producción de libros y de toda clase de materiales educativos, físicos y electrónicos, para garantizar una educación de excelencia en los diferentes establecimientos de la sociedad.
5. Adquirir, construir, arrendar o subarrendar todo género de bienes muebles e inmuebles a favor de la sociedad.
6. Celebrar toda clase de actos y contratos, ejecutar las operaciones y otorgar los documentos convenientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la sociedad.
7. Celebrar todo tipo de convenios con instituciones de educación, instituciones del sector salud, sociales y culturales, o cualquiera otra Institución.

ARTÍCULO 3. La Universidad Privada del Bajío tendrá como condiciones académicas indispensables para su adecuado funcionamiento:

1. La Libertad de cátedra y evaluación
2. La Libertad de investigación
3. La Difusión y extensión de la ciencia y la cultura
4. La Libertad de conciencia
5. Ofrecer formación de calidad sincrónica y asincrónica

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. La Organización Institucional de la Universidad Privada del Bajío está conformada por un Consejo Directivo, un Consejo Académico y un Comité Técnico.

ARTÍCULO 5. El Consejo Directivo.

El Consejo Directivo tiene la facultad de organizar, coordinar y dirigir todas las actividades referidas a la Universidad Privada del Bajío, para el mejor desempeño de su misión y para el eficaz cumplimiento de sus fines y tiene las siguientes atribuciones:

1. Designar y autorizar el nombramiento del Rector;

2. Aprobar el presupuesto de gastos de operación de cada ciclo escolar;
3. Aprobar el presupuesto de inversiones en planta física, electrónica, equipo y otros bienes requeridos para el desarrollo de la Universidad Privada del Bajío;
4. Autorizar cualquier campaña, actividad, acto o evento, para obtener ingresos extraordinarios;
5. Autorizar el monto de Inscripciones, colegiaturas y demás cuotas de la Institución;
6. Evaluar el desempeño a través del Consejo Académico.
7. Autorizar la apertura de nuevos planes de estudios de educación media superior, técnico superior universitario, licenciaturas, ingenierías, especialidades, maestrías, doctorados, o cualquier otro plan de estudios a impartirse o que se impartan;
8. Designar a quien suplirá al Rector en su caso, en caso de ausencias mayores de dos meses;
9. Propiciar las acciones para desarrollo del Programa de Mejora Continua;
10. Autorizar la contratación del personal directivo, docente, tutor, académico, administrativo o cualquier otro tipo de personal; y
11. Evaluar y comprobar que la actuación de directivos, docentes, asesores, tutores, empleados y alumnos sea la más satisfactoria y corresponda a la misión.

ARTÍCULO 6. El Consejo Académico.

El Consejo Académico, se integra por un representante del Consejo Directivo, Rector, Director General, Director Académicos, Director de Servicios Escolares, e invitados con reconocida trayectoria académica. Quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas académicos de cada ciclo escolar;
2. Evaluar y dictaminar sobre la contratación de profesores de tiempo completo y de tiempo parcial; y profesores de asignatura y tutores;
3. Analizar y resolver los problemas académicos y administrativos;
4. Informar al Consejo Directivo, sobre los resultados académicos, disciplinarios y administrativos;
5. Evaluar y, en su caso, actualizar los planes y programas de estudios;
6. Revisar y propiciar el desarrollo y la actualización del material didáctico de apoyo para los planes de estudios de la modalidad escolarizada, no escolarizada o mixta.
7. Proponer al Consejo Directivo, la apertura de planes de estudio de Bachillerato, Técnico Superior Universitario, licenciatura y posgrado;
8. Realizar reformas y adiciones a la normatividad de la operación académica- administrativa;
9. Autorizar los proyectos de investigación en toda el área del conocimiento; y
10. Autorizar los vínculos con el sector productivo, sector salud, sector turismo y sector educativo, especialmente con Instituciones de Educación Superior, para establecer convenios de trabajo, servicio social e intercambios, principalmente académicos, que permitan mejorar los servicios educativos;
11. Propiciar las acciones para desarrollo del Programa de Mejora Continua;

ARTÍCULO 7. El Comité Técnico.

El Comité Técnico, se integra por un representante del Consejo Directivo, el Director General y dos integrantes del Consejo Académico, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Estudiar, analizar y dictaminar las situaciones no contempladas en el presente reglamento.
2. Estudiar, analizar y dictaminar las solicitudes de becas estudiantiles.
3. Estudiar, analizar y dictaminar las quejas o inconformidades presentadas por los alumnos.
4. Estudiar, analizar y dictaminar las situaciones de acoso estudiantil.
5. Estudiar, analizar y dictaminar las situaciones de indisciplina y resolver las alternativas a seguir.

6. Atender los requerimientos de información y quejas de la autoridad educativa.

ARTÍCULO 8. Son funciones Generales del Rector.

1. Promover y difundir la filosofía institucional;
2. Representar a la Universidad Privada del Bajío ante las autoridades educativas, o ante cualquier otra instancia;
3. Promover y supervisar la práctica de valores por el personal académico, administrativo y estudiantil;
4. Participar como representante de la Universidad Privada del Bajío en actos públicos y privados que lo requieran;
5. Ratificar la documentación legal, con su firma [autógrafa o electrónica];
6. Presidir las juntas del Consejo Académico y las reuniones generales de maestros, tutores; o nombrar quien lo sustituirá en dichos actos;
7. Participar en las Juntas del Consejo Directivo;
8. Presentar al Consejo Directivo un informe por ciclo de los resultados académicos durante el ciclo anterior;
9. Proponer candidatos al puesto de Director General al Consejo Directivo;

ARTÍCULO 9. Son funciones del Director General.

1. Apoyar las labores de la rectoría;
2. Promover y difundir la filosofía institucional entre el personal académico y administrativo;
3. Representar a la Universidad Privada del Bajío ante las autoridades educativas;
4. Promover y supervisar la práctica de valores por el personal académico y administrativo;
5. Participar como representante de la Universidad Privada del Bajío en actos públicos y privados que lo requieran;
6. Presidir las juntas del Consejo Académico y las reuniones generales de maestros, tutores; o nombrar quién lo sustituirá en dichos actos;
7. Participar en las Juntas del Consejo Directivo;
8. Participar en las Juntas del Comité Técnico;
9. Presentar al Consejo Directivo un informe por ciclo de los resultados académicos durante el ciclo anterior;
10. Designar al Director Académico como suplente en ausencias menores a treinta días. En permisos o ausencias mayores se requiere la aprobación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10. Son funciones generales del Director Académico.

1. Coordinar y supervisar las actividades derivadas de los programas académicos;
2. Proponer la plantilla del personal docente y tutores al Consejo Académico para su debido análisis, valoración y en su caso aprobación; previa evaluación de los candidatos a profesores y con el visto bueno de Rectoría;
3. Supervisar la asistencia de profesores, tutores y atiendan en tiempo y forma las actividades en línea de sus cursos.
4. Supervisar la asistencia de alumnos o constante participación en la plataforma educativa;
5. Supervisar las actividades académicas de los alumnos del sistema escolarizado, no escolarizado y mixto.
6. Analizar y evaluar los niveles de aprovechamiento y desarrollo académico;
7. Revisar y proponer al Consejo Académico mejoras a los contenidos y bibliografías de las asignaturas del plan de estudios;

8. Revisar y proponer al Consejo Académico mejoras a los contenidos, actividades de aprendizaje, autoevaluaciones, evaluaciones y bibliografías de los materiales didácticos de apoyo;
9. Dar a conocer los programas académicos de nivel superior en el entorno regional y nacional;
10. Informar periódicamente a la Dirección General sobre el desempeño de la planta de profesores y tutores, así como del avance académico y medidas disciplinarias;
11. Promover la evaluación de los docentes y tutores;
12. Promover cursos de formación y actualización docente y de los tutores;
13. Atender las necesidades académicas expuestas por los alumnos;
14. Supervisar la asistencia de profesores, tutores y alumnos.
15. Analizar y evaluar los niveles de aprovechamiento y desarrollo académico de los programas de estudios,
16. Apertura y cierre de grupos.
17. Promover y verificar las actas de calificaciones finales.
18. Revisar y proponer al Consejo Académico, mejoras al material didáctico de apoyo de las asignaturas de los planes de estudios.

ARTÍCULO 11. Son funciones generales del Director de Vinculación y Formación Continua.

1. Vincular a la Universidad Privada del Bajío con el sector productivo y con las instituciones públicas y privadas, en el ámbito regional, nacional e internacional;
2. Promover la difusión cultural que se realizan a fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes;
3. Coordinar las acciones de Formación Continua;
4. Coordinar programas de investigación que generen desarrollo social;
5. Realizar los estudios que requiera el desarrollo académico de la Universidad Privada del Bajío en materia de difusión cultural, investigación, vinculación y posgrado;
6. Promover y establecer los convenios de intercambio de estudiantes;
7. Promover y establecer los convenios de intercambio de docentes y tutores;
8. Promover cursos de formación, actualización docente y de los tutores.

ARTÍCULO 12. Son funciones generales de la Dirección de Servicios Escolares.

1. Regular la estancia en la Universidad Privada del Bajío de los alumnos desde su ingreso hasta egreso, en cada uno de los programas académicos;
2. Coordinar el proceso de admisión para los alumnos de nuevo ingreso;
3. Supervisar la recepción oportuna de documentación de los alumnos;
4. Someter a consideración del comité técnico, las solicitudes y renovaciones de becas.
5. Coordinar los trámites ante las autoridades educativas, de los alumnos en lo referente a inscripción, baja, titulación o graduación;
6. Atender las solicitudes o revisiones de autoridades educativas estatales y federales;
7. Supervisar el registro y control de los Kardex, de evaluaciones finales y extraordinarios;
8. Expedir y firmar [auténtica o electrónica] constancias oficiales de estudios, solicitados por los alumnos;
9. Establecer el control y seguimiento ante la autoridad educativa del registro del Servicio Social;
10. Coordinar y supervisar el sistema de información académica;
11. Coordinar el proceso para la titulación o graduación;
12. Emitir los certificados, títulos y grados.

ARTÍCULO 13. El Departamento de Administración y Finanzas, tiene bajo su responsabilidad, las

funciones de control administrativo, tutores y docente, contabilidad general, bancos, caja general, mantenimiento y servicios generales y la coordinación con los órganos extrauniversitarios que participan en la promoción financiera de la Universidad Privada del Bajío.

ARTÍCULO 14. El Departamento de Administración y Finanzas, tiene como objetivo

1. Establecer procesos de control de cuotas de los alumnos;
2. Elaborar, establecer, operar, controlar, supervisar y autorizar, el presupuesto de operación por objeto del gasto.
3. Establecer y operar el sistema contable administrativo y elaborar los estados financieros e informes internos y externos que se requieren.
4. Coordinar las relaciones de la Universidad Privada del Bajío con las instituciones del gobierno federal, como son IMSS, INFONAVIT, secretaría de hacienda, entre otras, que inciden de manera directa en el control administrativo.
5. Coordinar las relaciones laborales de sus empleados administrativos de base, de honorarios y de otro tipo, así como la contratación externa de servicios profesionales que se requieran tanto en lo docente como en lo administrativo.
6. Operar y controlar, los fondos financieros que, por cuotas, colegiaturas y aportaciones de otro tipo.
7. Establecer y operar los mecanismos de pago que, en materia de sueldos y salarios, honorarios o de otro tipo con sus empleados, tutores y profesores.
8. Establecer, operar y coordinar, los mecanismos de selección y contratación del personal docente y administrativo, ya sea por contrato de honorarios o contratación de acuerdo a la ley según sea el caso.
9. Establecer y coordinar, las relaciones con distintos proveedores de bienes y servicios, así como coordinar el mecanismo de contratación o compra de los mismos, vigilando que su calidad se ajuste a lo requerido.
10. Establecer y operar, los sistemas de pago de los bienes y servicios ante proveedores diversos.
11. Operar un sistema cabal, registro e información sobre las cuotas de colegiaturas y de otro tipo de la Universidad Privada del Bajío y llevar un registro contable de la situación financiera de cada alumno.
12. Coordinar todo lo relacionado con el patrimonio de la Universidad Privada del Bajío.
13. Promover ante quien corresponda, la gestión de financiamientos para su operación.
14. Coordinar y realizar todas las tareas que le sean encomendadas por el Consejo Directivo y la Rectoría.
15. Para ser Coordinador Administrativo se debe contar con la capacidad administrativa comprobable mediante experiencia laboral y título profesional.

PERSONAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 15. El personal académico se integra con todos aquellos que desempeñan funciones de docencia, de investigación y de apoyo a éstas. Las categorías del personal académico son:

1. Catedrático de Carrera.
2. Catedrático de Asignatura.
3. Tutores de Asignatura.

ARTÍCULO 16. Dadas las características de nuestros programas de estudios que se imparten, principalmente en la modalidad no escolarizada y semi escolarizada, con el apoyo de plataforma educativa, nuestros tutores se pueden encontrar en cualquier parte del país, e incluso en el extranjero,

siempre cumpliendo con los requerimientos académicos y administrativos que requiere la legislación educativa.

ARTÍCULO 17. Docentes extranjeros. De acuerdo a lo expuesto en el acuerdo 180417, el extranjero aspirante a ser docente o tutor deberá:

29.2.- Con excepción de educación normal, cuando el interesado, con estudios concluidos y efectuados en el extranjero, pretenda incorporarse como académico o cuando desee iniciar estudios del tipo superior en alguna institución oficial o particular con reconocimiento de validez oficial de estudios, con fines exclusivamente académicos, no será necesaria la revalidación de dichos estudios.

En el caso de que el interesado pretenda el ejercicio profesional en México, deberá obtener la revalidación de los antecedentes académicos y cumplir con la normativa aplicable a dicho ejercicio.

ARTÍCULO 18. El docente o tutor de asignatura es aquel que tiene a su cargo una o varias asignaturas en las unidades académicas.

ARTÍCULO 19. En cualquiera de los casos, para el nombramiento del personal académico se tendrá en cuenta la filosofía institucional de la Universidad Privada del Bajío procurando que recaiga en profesionales altamente calificados en su especialidad, con experiencia como tutor o docente y laboral.

ARTÍCULO 20. El personal académico será seleccionado por la Dirección Académica, pero el nombramiento formal y la contratación serán celebrados por el mismo Director General o por la autoridad que él designe.

ARTÍCULO 21. Tal como se establece en el acuerdo 171117:

Artículo 6.- Los académicos que participen en los Programas de estudio establecidos por los Particulares tendrán alguna de las categorías siguientes: académicos de asignatura o académicos de tiempo completo. En ambos casos, deberán poseer como mínimo el título, diploma o grado correspondiente al nivel educativo en que se desempeñarán, debiendo observarse que:

- I. El personal académico de asignatura tendrá como actividad fundamental en el Plantel la docencia, en la que podrá incluirse las actividades vinculadas con la tutoría, y
- II. El personal académico de tiempo completo, adicionalmente a la docencia, desempeñará alguna de las actividades siguientes:
 - a) Investigación o aplicación innovadora del conocimiento;
 - b) Participación en el diseño o actualización de los Planes y Programas de estudio y de los materiales didácticos correspondientes;
 - c) Responsable de carrera;
 - d) Tutoría;
 - e) Tutoría, o
 - f) Gestión académica.

El Particular será responsable de capacitar en el desarrollo de las actividades de aprendizaje, evaluaciones y demás actividades académicas, a su personal académico, según las necesidades o requerimientos del Plan y Programas de estudio a impartirse en la modalidad solicitada para el RVOE.

Artículo 7.- Es responsabilidad del Particular que el perfil de su personal académico sea idóneo para la impartición de los Planes y Programas de estudio respectivos, debiendo reunir los antecedentes académicos, conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje, evaluaciones y demás actividades académicas a su cargo.

El perfil será determinado por el particular y podrá considerar equivalencia de perfiles, demostrando que se posee la preparación necesaria, obtenida ya sea mediante procesos autónomos de formación o a través de la experiencia, de por lo menos cinco años, en campo docente, laboral o profesional.

DISPOSICIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 22. Es miembro del personal académico, toda aquella persona que establezca una

REGLAMENTO GENERAL 2026

Universidad Privada del Bajío

7/37

relación contractual con la Universidad Privada del Bajío y que realice actividades de tutoría, investigación o de extensión universitaria, ya sea en forma directa o como auxiliar, de acuerdo con los planes y programas establecidos.

ARTÍCULO 23. Corresponde a la actividad de los docentes o tutores impartir cursos, talleres, conferencias y seminarios; incluyendo también la elaboración y revisión de planes y programas de estudio, la compilación y elaboración de textos, notas y material de apoyo a la docencia, las evaluaciones y tutorías a los alumnos, así como la dirección y evaluación de trabajos de investigación.

ARTÍCULO 24. Se entiende por investigación, el conjunto de actividades dirigida a la creación, corrección, mejoramiento o ampliación de conocimientos científicos, humanísticos y tecnológicos orientados a responder a las necesidades del desarrollo económico social, cultural y político del estado y del país.

ARTÍCULO 25. Se entiende por extensión universitaria en general el conjunto de actividades tendientes a difundir, tanto dentro y fuera de la Universidad Privada del Bajío, la cultura y el arte universal; y en particular a presentar y difundir las manifestaciones culturales y artísticas de México, ya sea que se generen en la institución o fuera de la misma.

En general todas las actividades de formación continua que no requieren de reconocimiento de validez oficial, por parte de la autoridad educativa.

ARTÍCULO 26. Para pertenecer al cuerpo de docentes o tutores para licenciatura o ingeniería de la Universidad Privada del Bajío; será necesario contar en su expediente digital con:

1. Currículum Vitae
2. CURP
3. Acta de nacimiento.
4. Título profesional.
5. RFC
6. Fotografía digital.

ARTÍCULO 27. Para pertenecer al cuerpo de tutores para posgrado; será necesario contar en su expediente digital con:

1. Currículum Vitae
2. CURP
3. Acta de nacimiento.
4. Grado Académico
5. RFC
6. Fotografía digital.

ARTÍCULO 28. Son derechos del personal académico:

1. Percibir los honorarios pactados, en el lugar y fecha señalados, de conformidad con el contrato respectivo.
2. Ser reconocidos y premiados por el Consejo Académico por sus méritos académicos de tutorías e investigación.
3. Gozar de un trato respetuoso y digno por parte de las autoridades universitarias de los alumnos y del personal administrativo.
4. Ejercer la libertad de cátedra y de investigación dentro del marco de ideario institucional.

5. Amonestar respetuosamente a sus alumnos de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la falta.
6. Presentar al Director General su renuncia voluntaria con 30 días de anticipación, ya sea parcial o total a las asignaturas a su cargo.

ARTÍCULO 29. Son obligaciones del personal académico:

1. Brindar las tutorías o asistir a clases oportunamente
2. Asistir a los actos oficiales cuando para ello sea requerido.
3. Llevar al cabo todas las labores inherentes a su cargo, presenciales o en línea, tales como exámenes ordinarios, extraordinarios, profesionales y de grado, corrección de trabajos escolares, seguimiento de foros, atención personal o virtual a los alumnos, y demás conexas con el desempeño de sus funciones, sin contar con remuneración especial, a menos que esté especificadas en el contrato celebrado.
4. Cumplir con los programas aprobados por las autoridades que otorgan el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
5. Brindar trato respetuoso y digno a las autoridades, a los alumnos y al personal administrativo y en general a todo el personal.
6. Permitir, dentro de sus funciones la libre opinión de sus alumnos dentro de un marco de respeto mutuo y sin más limitaciones que la lógica y el orden.
7. Apegarse al sistema de evaluación diseñado por la Universidad Privada del Bajío.
8. Firmar de forma electrónica las actas de evaluación final en la plataforma de Servicios Escolares a más tardar dos días después de haberse realizado la evaluación.
9. Cumplir con el ideario la declaración de principios y el presente reglamento, así como las normas complementarias.

ARTÍCULO 30. Los Docentes o tutores serán responsable del desarrollo de contenidos para el diseño de los cursos o asignaturas, así también serán responsables del proceso de facilitación de los mismos.

ARTÍCULO 31. De la renuncia o remoción del personal académico, se ocuparán las autoridades que intervinieron en el nombramiento o quienes realicen estas funciones.

ARTÍCULO 32. En la Universidad Privada del Bajío se reconocen y respetan las ideas, principios y normas religiosas y políticas de los tutores y exige de los mismos un respeto recíproco a los principios emanados de su ideario, por ello toda acción de proselitismo, propaganda o difusión de ideas contrarias a dicho Ideario, será sancionada con la rescisión del contrato correspondiente.

ALUMNOS

ARTÍCULO 33. Un aspirante adquiere la condición de alumno de la Universidad Privada del Bajío una vez que realiza, completamente, el proceso de inscripción, cubre los derechos correspondientes y se compromete a cumplir con los preceptos de la filosofía, el ideario y la misión institucionales, así como lo expuesto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 34. Antecedentes académicos, de acuerdo a lo expuesto en el acuerdo 180417, el aspirante a ser alumno deberá:

29.1.- El interesado podrá acompañar documento mediante el cual acredite haber concluido el nivel académico inmediato anterior a los estudios que se pretenden comparar a través de los trámites de equivalencia o revalidación. La falta de esta documentación no será impedimento para la presentación de la solicitud, pero de exhibirse será valorado conforme al criterio previsto en el numeral 25.6 y respecto de ella no es indispensable tramitar equivalencia o revalidación. La verificación de dichos antecedentes podrá llevarse a cabo a través de medios electrónicos.

29.2.- Con excepción de educación normal, cuando el interesado, con estudios concluidos y efectuados en el

extranjero, pretenda incorporarse como académico o cuando desee iniciar estudios del tipo superior en alguna institución oficial o particular con reconocimiento de validez oficial de estudios, con fines exclusivamente académicos, no será necesaria la revalidación de dichos estudios.

En el caso de que el interesado pretenda el ejercicio profesional en México, deberá obtener la revalidación de los antecedentes académicos y cumplir con la normativa aplicable a dicho ejercicio.

ARTÍCULO 35. En el caso de que el alumno, al momento de su inscripción, no cuente con el certificado del antecedente académico deberá presentar una constancia en la que se especifique que acreditó el 100% de las asignaturas, tendrá la obligación de entregar el documento citado en un plazo improrrogable de seis meses para presentarlo; en caso contrario sus estudios cursados no tendrán validez. Tal como lo establece el ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior

Artículo 63.- No será impedimento para la admisión de los alumnos, en cualquier nivel educativo del tipo superior, la falta de presentación del documento de certificación, con el cual acrediten haber concluido en su totalidad los estudios inmediatos anteriores al nivel a cursar.

Sin embargo, dichos alumnos deberán presentar al Particular, escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se comprometan a entregar dicho documento en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del inicio del referido ciclo escolar.

De no entregarse el documento de certificación correspondiente en el plazo previsto en el párrafo que antecede, se entenderá que el alumno no cuenta con los estudios correspondientes al nivel educativo anterior al que esté cursando, por lo que el Particular tiene la obligación de suspender de inmediato el servicio educativo al alumno que se encuentre en dicha hipótesis.

De igual manera, se suspenderá de inmediato el servicio educativo al alumno que aún y entregando en tiempo su antecedente académico, se desprenda de dicha documental que no acreditó sus estudios dentro del referido plazo de seis meses.

ARTÍCULO 36. Los aspirantes de primer ingreso al nivel superior, Licenciatura, para inscribirse deberán presentar físicamente o bien escanear y cargar en la plataforma de Servicios Escolares la siguiente documentación:

1. Solicitud de inscripción firmada de autógrafa o forma electrónica
2. Clave Única de Registro de Población. CURP
3. Acta de Nacimiento.
4. Certificado total, de educación media superior.
5. Pago de inscripción.
6. Equivalencia y/o revalidación, si fuera el caso.
7. Los alumnos extranjeros que radiquen el país deberán acreditar su estancia legal.
8. Foto digital.

ARTÍCULO 37.

Los alumnos que se reinscriban en cualquier programa académico que imparta la Universidad Privada del Bajío deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Contar en su expediente con toda la documentación completa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.
2. Estar al corriente en sus pagos.
3. No tener adeudo en biblioteca o en la Dirección de Servicios Escolares.
4. Pagar las cuotas establecidas para la reinscripción.
5. Ratificar la información del formato de inscripción o bien hacer los ajustes necesarios, la deberá firmar de forma electrónica.
6. Realizar los trámites de reinscripción en tiempo y forma en la plataforma de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 38. Se seleccionarán a los alumnos tomando en cuenta el grado de formación académica. Así mismo se reservará el derecho de admisión, ya sea de nuevo ingreso, e inclusive alumnos

inscritos o reinscritos.

ARTÍCULO 39. Los aspirantes de primer ingreso a estudios de posgrado, para inscribirse deberán presentar físicamente o bien escanear y cargar en la plataforma de Servicios Escolares la siguiente documentación:

1. Solicitud de inscripción con firma autógrafa o de forma electrónica
2. CURP
3. Acta de nacimiento.
4. Certificado Total de Estudios de Licenciatura, Especialidad o Maestría, según sea el caso. Original.
5. Título de Licenciatura, o Grado de Maestría, (por ambos lados), excepto cuando se trate de titulación por estudios de posgrado.
6. Copia de la Cédula de Licenciatura o Maestría, según sea el caso.
7. Los alumnos extranjeros que radiquen el país deberán acreditar su estancia legal.
8. Fotografía digital.

ARTÍCULO 40. Una vez concluido el proceso de inscripción o reinscripción y para efecto de identificación como alumno activo de la Universidad Privada del Bajío, de manera obligatoria deberá descargar su credencial digital conforme al procedimiento que para tal efecto se establezca. En caso de requerirla física deberá ponerse en contacto con la Dirección de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 41. Equivalencia de Estudios. El interesado podrá acompañar documento mediante el cual acredite haber concluido el nivel académico inmediato anterior a los estudios que se pretendan comparar a través de los trámites de equivalencia o revalidación. La falta de esta documentación no será impedimento para la presentación de la solicitud, pero de exhibirse será valorado conforme al criterio previsto en el numeral 25.6 y respecto de ella no es indispensable tramitar equivalencia o revalidación. La verificación de dichos antecedentes podrá llevarse a cabo a través de medios electrónicos.

Con excepción de educación normal, cuando el interesado, con estudios concluidos y efectuados en el extranjero, pretenda incorporarse como académico o cuando desee iniciar estudios del tipo superior en alguna institución oficial o particular con reconocimiento de validez oficial de estudios, con fines exclusivamente académicos, no será necesaria la revalidación de dichos estudios.

En el caso de que el interesado pretenda el ejercicio profesional en México, deberá obtener la revalidación de los antecedentes académicos y cumplir con la normativa aplicable a dicho ejercicio.

ARTÍCULO 42.

En caso que el antecedente académico no corresponda directamente con el área de conocimientos del programa receptor, bastará:

1. Experiencia laboral o profesional
2. Estudios mediante formación continua
3. Propedéutico
4. Dispensa por parte de la Dirección Académica

ARTÍCULO 43. No se requerirá del trámite de equivalencia o revalidación, cuando un plan y programa de estudio que forme parte del sistema educativo nacional, permita de manera expresa que los estudiantes realicen determinadas actividades de aprendizaje, asignaturas u otras unidades de

aprendizaje en otro plan y programa de estudio, de una misma institución educativa o de otras ubicadas en territorio nacional o en el extranjero, siempre y cuando esa circunstancia también se encuentre prevista en la reglamentación interna de la institución educativa que los imparta, quien asentará los resultados de la evaluación correspondiente en los certificados de estudio.

En los estudios del tipo medio superior, no se requerirá del trámite de equivalencia, cuando se transite entre instituciones educativas del sistema educativo nacional que impartan el mismo plan de estudios.

En los estudios del tipo superior, con excepción de educación normal, no se requerirá del trámite de equivalencia respecto de las asignaturas comunes, siempre y cuando esa circunstancia esté prevista en los planes y programas de estudio que formen parte del sistema educativo nacional que se impartan dentro de una misma institución, o bien, entre distintas instituciones educativas.

ARTÍCULO 44. Para efectos de revalidación o equivalencia, el aspirante tendrá que acudir a la autoridad educativa, quien señalará los trámites a realizar. De igual manera podrá solicitar el servicio a la Universidad Privada del Bajío. Mientras recibe el resultado el alumno podrá iniciar sus estudios. El alumno podrá inscribirse al ciclo asignado por la Dirección Académica. El alumno que ingrese por equivalencia cursará y aprobará las materias por cursos ordinarios, cursos de regularización, como materia libre, o bien por examen a título de suficiencia.

Cuando se trate de equivalencias entre programas que se impartan al interior de la Universidad Privada del Bajío, por actualización o modificación; éstas se realizarán de manera interna, la equiparación correspondiente, por el responsable del programa académico, deberá contar con la autorización de la Dirección de Servicios Escolares y el Vo.Bo. de la Dirección Académica. Cfr. Acuerdo artículo 20.

ARTÍCULO 45. Existirá el libre tránsito de alumnos entre una modalidad escolarizada a una modalidad mixta, o no escolarizada de igual forma el cambio de carrera (plan de estudios) o bien una segunda opción. El cambio se realizará al final de cada ciclo escolar, previa solicitud del alumno y autorización de la Dirección Académica. Alumnos por cambio de carrera, modalidad o segunda carrera, se hará equiparación interna y cursará únicamente los cursos complementarios.

ARTÍCULO 46. Únicamente se aceptará inscripción al ciclo inmediato superior a los alumnos regulares y alumnos irregulares que adeuden hasta cinco asignaturas de los ciclos inmediatos anteriores.

ARTÍCULO 47. Para los casos de estudios interrumpidos, al momento de solicitar su reinscripción, si el plan de estudios vigente fuera diferente al cursado originalmente por el alumno, éste se tendrá que someter a los procedimientos de equivalencia que la autoridad educativa correspondiente establezca o bien de acuerdo a lo expuesto anteriormente relativo al libre tránsito interno.

ARTÍCULO 48. El Departamento de Administración y Finanzas fijará el monto de las cuotas que se deberá cubrir por los diversos trámites y servicios escolares derivados de este reglamento, tales como inscripciones, reinscripciones, colegiaturas, prácticas, laboratorios, clínicas, talleres, incorporación, supervisión y vigilancia, cursos y programas de regulación, asignaturas aisladas, entre otros.

Las fechas en que se deban llevar a cabo los pagos serán dadas a conocer en el instructivo de pagos

que recibirá vía correo electrónico al inicio de cada ciclo escolar, o se harán del conocimiento del alumno por parte del personal administrativo de la Universidad Privada del Bajío en el momento de su solicitud.

ARTÍCULO 49. Son derechos de los alumnos

1. Recibir formación académica correspondiente a cada plan de estudios.
2. Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por las autoridades universitarias, por el personal académico, por sus compañeros y por el personal administrativo.
3. Disfrutar de las instalaciones físicas o virtuales, según sea el caso.
4. Participar en los diversos eventos que se le convoque.
5. Ejercer la libertad de expresión, sin más límite que el respeto y el decoro debidos a la Universidad Privada del Bajío a su filosofía institucional, al presente reglamento y a la comunidad.
6. Presentar sus observaciones escolares y sostener sus derechos, con libertad y actitud respetuosa ante la autoridad institucional, y ser oídos por la misma, sin perjuicio de recurrir a otras instancias superiores en su defensa, apoyados por el presente reglamento.
7. Conocer las cuotas que se mencionan en el reglamento financiero al momento de inscribirse o reinscribirse.
8. Solicitar las constancias, certificados de estudios, títulos, diplomas y grados a que se hagan acreedores.
9. Recibir el material didáctico de estudios de las asignaturas o módulos que curse.
10. Recibir las clases o tutorías académicas que le permitan orientar adecuadamente su proceso de aprendizaje, estas podrán ser presenciales o virtuales por los medios de que disponga la Universidad Privada del Bajío.
11. Solicitar la revisión de exámenes o calificaciones.
12. Ser escuchados y atendidos en caso de presentar quejas o ser víctima de acoso.

ARTÍCULO 50. Son obligaciones de los alumnos:

1. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento general y con las normas complementarias, comprometiéndose a ello, sin pretender ninguna excepción.
2. Cubrir los requerimientos académicos, financieros, administrativos o cualquier otro, en forma puntual.
3. Comprometerse, prioritariamente, en el cumplimiento íntegro de su respectivo plan de estudios.
4. Cumplir y colaborar con los servicios académicos complementarios y extracurriculares.
5. Usar las instalaciones físicas o virtuales adecuadamente y sin causar daños a los mismos.

ARTÍCULO 51. Los alumnos no podrán usar públicamente, sin autorización por escrito el nombre, las siglas, el escudo, el lema y logotipos oficiales de la Universidad Privada del Bajío, en acciones personales o de grupo. Tampoco podrán ostentarse como su representante verbalmente o por escrito, ni promover eventos de cualquier índole, sin la mencionada autorización.

ARTÍCULO 52. Los alumnos que hayan concluido sus estudios en el nivel educativo correspondiente y no se inscriban al nivel educativo siguiente, adquirirán la calidad de exalumnos, lo cual les permitirá seguir vinculados a en los términos del presente reglamento.

BAJAS

ARTÍCULO 53. El alumno podrá causar baja definitiva por:

1. Voluntad propia.
2. Insuficiencia académica
3. Conducta inadecuada propia, de familiar o persona allegada a él.
4. Incumplimiento a las obligaciones financieras o administrativas
5. Impedimento especial.
6. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento.
7. Disposición de la Universidad Privada del Bajío reservándose el derecho de admisión.

ARTÍCULO 54. Será baja temporal cuando exista la condición de retomar sus estudios y baja definitiva cuando el alumno quede inhabilitado para continuar con sus estudios en la Universidad Privada del Bajío.

ARTÍCULO 55. Cuando un alumno sea dado de baja definitiva por conducta inadecuada propia, de familiar o persona allegada a él, no podrá ser admitido en ninguna Unidad Académica de la Universidad Privada del Bajío.

ARTÍCULO 56. Las resoluciones de suspensión y baja serán por escrito, serán incluidas en el expediente personal del alumno, una copia le será enviada por correo electrónico o se le notificará personalmente a él o a quienes sus intereses representen. En caso de no poder ser notificada, la resolución se hará pública, en el lugar que se estime prudente dentro de la institución o plataforma, señalando la causa de la baja.

ARTÍCULO 57. A partir de la fecha del dictamen de suspensión, el alumno quedará suspendido de sus derechos, permaneciendo sus obligaciones financieras y administrativas.

CALIFICACIONES

ARTÍCULO 58. Para los planes de estudios con Reconocimiento de Validez Oficial de la Secretaría de Educación Pública, la escala de calificaciones definitiva es de 5 (cinco) a 10 (diez). Se aplicará conforme a los siguientes criterios:

1. La calificación mínima aprobatoria es 6 [seis];
2. Las calificaciones, por módulo, curso o asignatura, deberán expresarse en números enteros.
3. El redondeo será por truncamiento quedando:
 - a. De .0 a .49 [punto cero a punto cuarenta y nueve] baja al entero inmediato inferior.
 - b. .5 a .99 [punto cinco a punto noventa y nueve] sube al entero inmediato superior.
 - c. En calificaciones reprobatorias no se aproximarán al número entero superior.
 - d. La calificación reprobatoria siempre se expresará como 5 [cinco].
4. Únicamente el promedio general final podrá contener dos decimales que se obtendrán por redondeo tipo truncamiento.
5. Se anotará 0 [cero] que representa No Presentó, dado que los sistemas oficiales no permiten el uso de letras.

ARTÍCULO 59. Revisión de Calificación. En caso de existir inconformidad con la calificación obtenida, el interesado podrá solicitar su revisión, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Dentro de diez días naturales posteriores a la fecha de publicación de los resultados, el interesado deberá solicitar la revisión, por escrito, vía correo electrónico a la Dirección Académica;
2. El Director designará a una autoridad académica para que presencie, en la fecha y hora que para tal efecto se señale, la revisión que del examen, trabajo o actividad de referencia;

REGLAMENTO GENERAL 2026

Universidad Privada del Bajío

14/37

3. El Director Académico dará a conocer al interesado el resultado de la revisión solicitada de manera oficial y en su caso la ratificará o rectificará; y
4. La Dirección Académica emitirá el acta de enmienda a la solicitud que cumpla con el procedimiento antes citado.
5. Se dará vista a Dirección de Servicios Escolares para su trámite.
6. El interesado será notificado.
7. El resultado será inapelable.

BIBLIOTECA VIRTUAL

ARTÍCULO 60.

Dando cumplimiento a legislación educativa, la Universidad Privada del Bajío cuenta con servicio de Biblioteca Virtual, que atiende a todos y cada uno de los planes y programas de estudios que ofrece.

ARTÍCULO 61.

Toda la comunidad universitaria, alumnos, docentes, investigadores, administrativos, tienen derecho al uso y goce de los servicios de la biblioteca virtual.

ARTÍCULO 62.

El uso de la Biblioteca Virtual es personal e intransferible. En caso que se sorprenda haciendo mal uso o prestando el acceso se le retirará el beneficio.

ARTÍCULO 63.

El servicio de la Biblioteca Virtual se otorgará al obtener la categoría de alumno, tutor, investigador y/o empleado, a quienes se asignará usuario y contraseña de ingreso. En caso de no utilizar el servicio por 30 días naturales consecutivos, el sistema desactivará de forma automática el acceso. En caso de requerir el servicio nuevamente bastará solicitarlo.

TRÁMITES PRESENCIALES O VIRTUALES

ARTÍCULO 64.

Los trámites serán con firma y sello electrónicos: Para trámite se deberán cubrir los requerimientos académicos, administrativos y pagos de derechos. La Universidad Privada del Bajío los generará y el alumno los imprimirá. En caso de requerirlo de forma física deberá cumplir los requerimientos adicionales.

1. Inscripción
2. Reinscripción
3. Credencial
4. Constancias de Estudios
5. Kardex
6. Boletas
7. Certificados
8. Equivalencias y revalidaciones
9. Solicitud o renovación de Beca
10. Liberación de Servicio Social
11. Título

12. Grado

ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 65. Para ser acreditadas las asignaturas, módulos o unidades de aprendizaje es requisito indispensable haberse inscrito.

Las formas de acreditar son:

1. Normal u ordinario
2. Recursamiento
3. Reingreso
4. Examen extraordinario
5. Examen a título de suficiencia
6. Regularización
7. Materia libre
8. Curso de verano
9. Curso intensivo
10. Experiencia laboral
11. Equivalencia de estudios
12. Revalidación de estudios
13. Exento
14. Con cambio el acuerdo de RVOE
15. Correspondencia de asignatura por plan

El resultado de la acreditación se plasmará en las actas de evaluación final, físicas o electrónicas, que deben contener firma autógrafa o electrónica del tutor que realiza la evaluación. En el supuesto que el tutor no pueda firmar el acta de clasificación final, será firmada por el Director Académico.

ARTÍCULO 66. Se recomienda seguir el orden que se plantea en el plan de estudios, sin embargo, ello no es limitativo, el estudiante puede marcar una secuencia de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades.

Dada las características de los programas de estudio el conocimiento es aditivo, de esta forma, el estudiante podría cursar materias del ciclo inmediato anterior o bien de los siguientes dos, (siempre y cuando no exista seriación o requieran de antecedentes académicos).

ARTÍCULO 67. Todo alumno que haya concluido un ciclo escolar o todo el plan de estudios podrá solicitar un certificado electrónico parcial [únicamente se incluirán las asignaturas acreditadas] o total de estudios. El proceso es:

1. Solicitar en la Dirección de Servicios Escolares la emisión del Certificado Parcial o Total. Cubrir el pago de los derechos y presentar la documentación necesaria.
2. La Dirección de Servicios Escolares gestionará la autenticación ante la autoridad educativa de manera física o electrónica.
3. Los tiempos estarán determinados por la autoridad educativa, por el proceso de elaboración, registro, pagos de derechos y liberación por plataforma educativa.
4. Por tratarse de un documento oficial y personal, sólo será entregado al interesado o al portador de carta poder.

ARTÍCULO 68. Todo egresado que haya cumplido con los requerimientos académicos, administrativos y financieros. Podrán solicitar el título o grado académico, siempre que:

1. Haya cubierto los requerimientos previos de titulación o graduación.

2. Sea declarado aprobado en el protocolo o examen profesional o de grado;
3. Solicitar en la Dirección de Servicios Escolares la emisión del título o grado académico, previo pago de los derechos y presentar la documentación necesaria.
4. La Dirección de Servicios Escolares gestionará la autenticación ante la autoridad educativa de manera física o electrónica.
5. Los tiempos estarán determinados por la autoridad educativa, con base en el proceso de elaboración, registro, pagos de derechos y liberación de la plataforma educativa.
6. Por tratarse de un documento oficial y personal, sólo será entregado al interesado o al portador de carta poder.

ATENCIÓN A QUEJAS Y ACOSO

ARTÍCULO 69.

La Universidad Privada del Bajío toma como propios los preceptos enunciados en el DECRETO por el que se expide la Ley General de Superior y se abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en especial lo expuesto en los artículos 42 y 43, que a la letra dice:

ARTÍCULO 42. Las instituciones de educación superior, con el apoyo de las autoridades respectivas, en sus ámbitos de competencia, promoverán las medidas necesarias para la prevención y atención de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, así como para la protección del bienestar físico, mental y social de sus estudiantes y del personal que labore en ellas. Dichas medidas se basarán en diagnósticos y estudios de las actividades académicas, escolares y administrativas para lograr una detección y atención oportuna de los factores de riesgo, violencia y discriminación, estableciendo protocolos de atención y proporcionando, en su caso, servicios de orientación y apoyo de trabajo social, médico y psicológico.

ARTÍCULO 43. El Estado reconoce la importancia y coadyuvará a garantizar que las instituciones de educación superior se constituyan como espacios libres de todo tipo y modalidad de violencia, en específico la de género, y de discriminación hacia las mujeres, para garantizar el acceso pleno al derecho a la educación superior.

En el ámbito de su competencia, conforme a sus procedimientos normativos y de acuerdo con sus características, las instituciones de educación superior promoverán, entre otras, la adopción de las siguientes medidas:

I. En el ámbito institucional:

- a) Emisión de diagnósticos, programas y protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia; en el caso de la violencia contra las mujeres, se excluirán las medidas de conciliación o equivalentes como medio de solución de controversias;
- b) Creación de instancias con personal capacitado para la operación y seguimiento de protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la que se ejerce contra las mujeres;
- c) Adopción de medidas para considerar la violencia que se ejerce contra las mujeres como causa especialmente grave de responsabilidad;
- d) Aplicación de programas que permitan la detección temprana de los problemas de los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres en las instituciones de educación superior, para proporcionar una primera respuesta urgente a las alumnas que la sufren;
- e) Realización de acciones formativas y de capacitación a toda la comunidad de las instituciones de educación superior en materia de derechos humanos, así como de la importancia de la transversalización de la perspectiva de género;
- f) Promoción de la cultura de la denuncia de la violencia de género en la comunidad de las instituciones de educación superior, y
- g) Creación de una instancia para la igualdad de género cuya función sea la incorporación de la perspectiva de género en todas las acciones que lleve a cabo la institución;

II. En el ámbito académico:

- a) Incorporación de contenidos educativos con perspectiva de género que fomenten la igualdad sustantiva y contribuyan a la eliminación de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la que se ejerce contra las mujeres, así como los estereotipos de género y que estén basados en la idea de la superioridad o inferioridad de uno de los sexos, y
- b) Desarrollo de investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos para la detección y erradicación de la violencia contra las mujeres en las instituciones de educación superior, y

III. En el entorno de la prestación del servicio:

- a) Fomento de senderos seguros dentro y fuera de las instalaciones de las instituciones de educación

superior;

- b) Promoción del mejoramiento del entorno urbano de las instituciones de educación superior, así como de su infraestructura para la generación de condiciones de seguridad de las mujeres;
- c) Dignificación de las instalaciones sanitarias con la implementación de medidas que respeten los derechos y la dignidad de las mujeres y se constituyan como espacios libres de violencia;
- d) Fomento de medidas en el transporte público para garantizar la seguridad de las alumnas, académicas y trabajadoras de las instituciones de educación superior en los trayectos relacionados con sus actividades académicas y laborales, respectivamente, y
- e) Promoción de transporte escolar exclusivo para mujeres.

Las medidas establecidas en la fracción III de este ARTÍCULO serán complementarias y coadyuvantes a las que realicen las autoridades respectivas en el ámbito de su competencia.

La instancia para la igualdad de género dentro de la estructura de las instituciones de educación superior será la encargada de realizar el seguimiento de las acciones a las que se refiere este ARTÍCULO.

ARTÍCULO 70. Todo alumno tiene el derecho a ser atendido por las autoridades escolares cuando se sienta vulnerado en sus derechos relativos a servicios, calificaciones, tiempos, proceso o atención en general. Para lo que se deberá:

1. Presentar una solicitud por escrito de atención (o queja) en la Dirección de Servicios Escolares, describiendo lo que la motiva con las evidencias, en caso de existir.
2. La Dirección de Servicios Escolares recibirá el escrito y las evidencias, acusando de recibido.
3. La Dirección de Servicios Escolares enviará de inmediato el escrito al Comité Técnico.
4. El Comité Técnico estudiará, evaluará y dictaminará la queja y determinará las acciones a seguir, debidamente fundamentadas.
5. El interesado recibirá de la Dirección de Servicios Escolares la resolución y firmará de recibido [autógrafa o electrónica]. Firmar de recibido no necesariamente implica aceptar la resolución.
6. El alumno tendrá derecho de réplica, reiniciando el proceso.
7. En el caso de no aceptar la resolución, posterior a la réplica, el alumno tiene el derecho de presentar su queja directamente a la autoridad educativa, en este caso DGAIR, Secretaría de Educación Pública.
8. Será requisito indispensable haber acudido a la autoridad escolar, el Comité Técnico, antes de acudir ante la autoridad educativa.

ARTÍCULO 71. De los procedimientos para evitar el acoso escolar y sexual.

1. La Universidad Privada del Bajío en todo momento diseñará medidas y protocolos necesarios para combatir el acoso escolar, acoso sexual y demás conductas inapropiadas a todo integrante de la Comunidad.
2. El personal académico, administrativo y directivo de la Universidad Privada del Bajío estará capacitado en detectar y en su caso recibir las quejas de los alumnos.

ARTÍCULO 72. Serán consideradas Infracciones relacionadas con Acoso Escolar conforme al artículo anterior.

1. Acoso directo e Indirecto físico o virtual (Identificando o no al agresor)
2. Acoso psicológico o verbal (expresiones, apodosos o apelativos)
3. Acoso relacional (conductas de grupo, buscando aislar socialmente al agredido)

ARTÍCULO 73. En el caso de existir el señalamiento de acoso escolar, el Comité Técnico, deberá sesionar en un término no mayor a cuatro días, y recabar los datos; buscarán allegarse de cualquier medio a su alcance de la información para emitir un dictamen que señalará:

1. Tipo de Acoso
2. Hechos que lo generaron
3. Alumnos que intervinieron
4. Resolución

5. Sanciones, si es el caso que consistirán en:
6. Amonestación
7. Suspensión temporal de cinco días
8. Baja definitiva

En el caso de existir consecuencias por la conducta, apoyar en todo momento al alumno, a las instancias competentes, y dar aviso a la autoridad educativa para proseguir el proceso.

ARTÍCULO 74. En el caso de acoso sexual, se fomentará en todo momento, la cultura, respeto. En caso de que se presente alguna conducta relacionada con acoso sexual, deberá apoyar en todo momento al afectado, para que a su vez inicie las acciones legales correspondientes. Entre tanto, la persona señalada alumno, tutor o administrativo será dado de baja temporal, mientras se realicen las investigaciones necesarias, y se tenga un resultado por parte de la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 75. Las resoluciones de suspensión y baja serán por escrito, agregándolas al expediente personal del alumno, docente o administrativo. La resolución se hará pública, en el lugar que se estime prudente dentro del plantel, señalando la causa de la baja.

VIAJES DE ESTUDIO, CONGRESOS O SEMINARIOS

ARTÍCULO 76. Como parte del proceso formativo de los alumnos, se propiciará la organización de visitas a empresas, viajes de estudio y asistencia a congresos y seminarios, ya que se está consciente de la importancia de los mismos en el aprendizaje de las materias específicas.

1. Las visitas a empresas locales, son a favor de los alumnos de los primeros ciclos, es decir, en su etapa de formación básica. los viajes dentro del estado en visitas a empresas, están reservados para los alumnos del nivel intermedio, es decir en la fase de formación profesional y de elección de carrera, en tanto que los viajes de estudio, congresos y seminarios y demás, solo podrán asistir los alumnos que se encuentren en su etapa de formación profesional en su plan de estudios.
2. La Dirección Académica, emitirá una normatividad específica con relación a los viajes de estudio y asistencia a congresos y seminarios, ya que su organización implica el involucramiento y participación de docentes.

MOVILIDAD E INTERCAMBIO DE ALUMNOS

ARTÍCULO 77. Se entenderá por programa de intercambio, la oportunidad que se ofrece a los estudiantes de enriquecer su formación profesional a través de cursos diversos realizados en otras instituciones, nacionales o internacionales, con las cuales se haya establecido un convenio sobre el particular.

Los programas de intercambio deberán sustentarse en las estructuras académico-administrativas de las instituciones participantes, de esta forma garantizarán su viabilidad y desarrollo, asegurando el aprendizaje y la excelencia académica de los participantes.

ARTÍCULO 78. Se consideran estudiantes de intercambio aquellos que cursan asignaturas o créditos pertenecientes a su plan de estudios similares o equivalentes con el plan de estudios de origen, o bien, participan en cursos o actividades extracurriculares en alguna institución educativa nacional o extranjera con la cual se tenga convenio.

ARTÍCULO 79. Las becas estudiantiles no aplicarán en los programas de intercambio, por lo tanto, los estudiantes becados participantes deberán realizar sus pagos sin considerar este beneficio para su estancia en el Instituto receptora.

ARTÍCULO 80. Los estudiantes participantes en el programa de intercambio estudiantil se sujetarán a lo establecido en el presente reglamento, así como a la normatividad de la Institución receptora.

BECAS

ARTÍCULO 81. La Universidad Privada del Bajío se regirá por lo establecido en Ley General de Educación Superior [200421] que a la letra expresa:

Artículo 70. Para contribuir a la equidad en educación, las instituciones particulares de educación superior otorgarán becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia. El otorgamiento se realizará a través de un Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa establecido por cada institución particular de educación superior, conforme a sus normas internas y deberá cumplir con los principios de transparencia y publicidad conforme a los lineamientos que expida la Secretaría.

Las becas podrán consistir en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción o de colegiaturas que haya establecido el particular. Para dar cumplimiento al monto establecido en el párrafo primero de este artículo, los porcentajes de las becas parciales se sumarán hasta completar el equivalente a una beca de la exención del pago total de las cuotas de inscripción o de colegiaturas que haya establecido el particular. El otorgamiento o renovación de la beca no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario.

ARTÍCULO 82. Para los procesos de asignación nos regiremos con lo expuesto en el acuerdo 171117 en los artículos del 49 al 58.

El presente reglamento contendrá lo requerido en el artículo 51 que a la letra dice:

Artículo 51.- En el reglamento escolar el Particular deberá prever, al menos, lo siguiente:

- I. La autoridad del Plantel responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de becas, y
- II. Términos y formas para la expedición y difusión oportuna de la convocatoria sobre el otorgamiento de becas, misma que deberá incluir:
 - a) Requisitos a cubrir por parte de los solicitantes;
 - b) Tipos de beca a otorgar;
 - c) Plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas;
 - d) Plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites;
 - e) Formas en que se efectuarán los estudios socioeconómicos, los cuales podrán realizarse por el propio Particular o por un tercero;
 - f) Lugares donde podrán realizarse los estudios socioeconómicos, en su caso;
 - g) Procedimiento para la selección, asignación y entrega de resultados;
 - h) Condiciones para la conservación, renovación y, en su caso, supuestos para la cancelación de becas, y
 - i) Forma y plazos para que los aspirantes que no obtengan la beca presenten su inconformidad.

COMITÉ TÉCNICO [COMITÉ DE EQUIDAD Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EDUCATIVA]

ARTÍCULO 83. La autoridad de la Universidad Privada del Bajío responsable de los procesos de asignación de becas será el Comité Técnico [Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa]

El Comité de Becas o Comité Técnico [Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa], es el órgano colegiado encargado de aplicar el procedimiento descrito en el presente Reglamento, en

REGLAMENTO GENERAL 2026

Universidad Privada del Bajío

20/37

cuanto a su otorgamiento, renovación o cancelación y sus decisiones serán inapelables.

ARTÍCULO 84. El Comité de Becas o Comité Técnico [Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa] estará integrado por

1. Un Presidente que será el Rector o el Director General.
2. Dos Vocales que serán:
3. El Director Académico.
4. Un Secretario que será el Director de Servicios Escolares, quién levantará el acta pormenorizada de cada reunión.

ARTÍCULO 85. Son funciones del Comité de Becas o Comité Técnico [Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa]:

1. Generar la convocatoria de solicitud de becas.
2. Publicar la convocatoria en la página WEB.
3. Analizar y evaluar las solicitudes de becas que cumplan con los requisitos especificados en el presente reglamento.
4. Otorgar las becas en función de los criterios especificados en el presente reglamento o a las determinaciones de la autoridad educativa.
5. Notificar a los interesados el dictamen respectivo.
6. Resolver los casos de incremento y cancelación de las becas.
7. Determinar la distribución del número de becas a otorgar.
8. Determinar el porcentaje de becas en función de las necesidades económicas y/o nivel académico del candidato.
9. Resolver los demás casos inherentes al objeto del presente reglamento.

ARTÍCULO 86. Becas que se otorgan:

1. Beca SEP
2. Beca BAJÍO

ARTÍCULO 87. LAS BECAS SEP, son las que se otorgan para apoyar, reconocer y estimular a los alumnos con una trayectoria académica sobresaliente o de escasos recursos económicos. Conforme lo establece la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO 88. LAS BECAS BAJÍO, por excelencia académica se otorgan para reconocer, estimular y apoyar a los alumnos con una trayectoria académica sobresaliente o de escasos recursos económicos. Se trata de descuentos focalizados.

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 89. Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, **a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior o a quienes sobresalgan en sus capacidades académicas**, tal como se establece en la Ley General de Educación Superior, Artículo 70. Será el Comité Técnico [Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa] el responsable del proceso y resolución de las solicitudes de beca.

1. Al inscribirte se te asignará usuario y contraseña para acceso a tus trámites académicos, administrativos y financieros.
2. La Convocatoria de becas estará vigente durante la primera semana al inicio de cada ciclo escolar.

3. Con el usuario y contraseña asignado, al inscribir o reinscribirse, podrá acceder a la solicitud de beca, de nueva o renovación, o bien acudir al área de escolares para el llenado en físico. Llevarán prioridad las solicitudes de renovación que mantengan las condiciones que dieron origen a la beca.
4. Durante la segunda semana del ciclo escolar, el Comité Técnico [Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa] evaluará las solicitudes.
5. La publicación y entrega de resultados se realizará en la tercera semana del ciclo escolar. El solicitante recibirá el dictamen vía correo electrónico, pudiendo ser:
 - a. Procedente. Indicando el porcentaje asignado y los rubros que comprende.
 - b. La no procedencia de la solicitud de beca.
6. Durante la tercera semana del ciclo escolar, en el portal de becas, el alumno aceptará la beca asignada y deberá firmar autógrafa o de forma electrónica de recibido.
7. Los alumnos que no resulten beneficiados con una beca tendrán derecho de solicitar revisión durante la cuarta semana del ciclo escolar, enviando un correo electrónico a serviciosescolares@upb.mx a la Dirección de Servicios Escolares.
8. El monto de las becas que se otorguen será entre el 5% y el 50% que corresponderán a inscripción y/o colegiatura, retroactivo al inicio del ciclo escolar.

PROCEDIMIENTO

1. Desde la página web: upbajio.edu.mx en el apartado de Becas, el aspirante deberá requisitar la solicitud, o bien en el área de escolares, proporcionando la información solicitada.
2. El Comité Técnico [Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa] sesionará en forma ordinaria, sin perjuicio de reunirse en forma extraordinaria cuando existan casos que así lo amerite.
3. El comité dictaminará con la información proporcionada en la solicitud, confiando en la veracidad vertida. En casos extraordinarios se solicitará evidencias de la situación socio económica o bien de su condición académica.
4. Los resultados definitivos se harán públicos y entregados a los beneficiados vía electrónica.
5. El alumno deberá aceptar la beca autorizada, con firma autógrafa, digital o electrónica.

REQUERIMIENTOS

1. Para la asignación o renovación de becas el alumno deberá estar oficialmente inscrito.
2. Deberá demostrar contar con un promedio escolar mínimo de 9 (nueve) y no tener ninguna asignatura reprobada en el ciclo inmediato anterior. Para los alumnos de primer ingreso, deberán contar con un promedio general mínimo de 9 (nueve) en el nivel anterior inmediato, teniendo preferencia los alumnos que ya hayan cursado algún o varios ciclos escolares en la Universidad Privada del Bajío, o
3. Contar con una situación económica que justifique la asignación de una beca.
4. Presentar en tiempo y forma la solicitud de beca, debidamente requisitada, conforme a la convocatoria. No se aceptarán solicitudes fuera del tiempo establecido.
5. Cualquier omisión voluntaria, involuntaria o falsedad en la información dejará sin efecto la solicitud.

ARTÍCULO 90. La valoración, académica o equivalente al estudio socioeconómico se realizará con base en la información proporcionada. Toda falsedad, voluntaria o involuntaria causará invalidez de la solicitud.

ARTÍCULO 91. El alumno que reciba el beneficio de la BECA, y en caso de que ya haya realizado algún pago, éste se reembolsará o bien se tomarán a cuenta de pagos futuros.

MANTENER Y RENOVAR BECA

ARTÍCULO 92. Las becas tendrán las siguientes restricciones:

1. Sólo podrá otorgarse una beca por familia, y en su caso la Universidad Privada del Bajío determinaría la forma en que se podría adquirir más de una beca por familia.
2. Las becas son intransferibles entre programas académicos, instituciones, sujetos y niveles académicos.

ARTÍCULO 93. La Beca, una vez otorgada se renovará siempre y cuando el alumno:

1. Mantenga como mínimo un promedio de nueve punto cero.
2. No repruebe ninguna asignatura.
3. No realice baja de alguna asignatura.
4. Mantenga las condiciones académicas o económicas que dieron origen a la asignatura de la beca.
5. La solicite de acuerdo con la convocatoria
6. No tenga adeudo financiero alguno.

ARTÍCULO 94. El alumno que solicite incremento de beca deberá:

1. Dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento, siempre y cuando tenga las condiciones académicas requeridas y demuestre que su situación económica lo amerita.
2. El incremento de beca quedará sujeto a la disponibilidad de becas que tenga la Universidad Privada del Bajío.
3. Para solicitar incremento de beca el alumno deberá hacer la solicitud correspondiente y presentar la información requerida dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.
4. En caso de que, por falta de disponibilidad de becas, el alumno no sea beneficiado con el incremento solicitado, éste conservará el porcentaje de beca asignado originalmente.

ARTÍCULO 95. El Comité de Beca podrá cancelar las becas asignadas por:

1. Por baja voluntaria por parte del becario.
2. Por suspensión o baja definitiva del becario.
3. Por no haberse inscrito oficialmente.
4. Por haber reprobado alguna asignatura o haberse dado de baja en alguna asignatura.
5. Por no haber alcanzado el promedio de nueve punto cero en el ciclo escolar o.
6. Por cambio en las condiciones socioeconómicas que dieron origen al otorgamiento de la beca.
7. Cuando se compruebe alteración deliberada de la documentación o de la información socioeconómica presentada.
8. Por no estar al corriente en cualquiera de los pagos, que le correspondan.
9. Por conducta inadecuada del alumno, de algún familiar o persona allegada a él.

ARTÍCULO 96. El Becario quedará obligado a:

1. Cursar la carga crediticia establecida en el plan de estudios autorizado.
2. Cumplir con el presente Reglamento.
3. Estar al corriente en los pagos que le correspondan.

ARTÍCULO 97. Las becas que ofrece la Universidad Privada del Bajío tendrán las siguientes características:

1. Sólo se podrá gozar de un solo tipo de beca.
2. Las Becas sólo otorgarán para un período escolar específico.
3. En caso de renovación de beca, éste no será automático, por lo que será necesario volver a concursar en el proceso de selección de becarios.

4. El trámite de solicitud de beca deberá ser realizado por el interesado dentro de las fechas señaladas para tal efecto.
5. La beca será intransferible entre personas y programas académicos.
6. Quedará a cargo del alumno el total de las cuotas y servicios escolares de cualquier naturaleza que no estén contemplados en la beca.

ARTÍCULO 98. El alumno que no sea beneficiado con el descuento otorgado por una beca podrá solicitar revisión de su caso.

1. Presentar una solicitud por escrito en la Dirección de Servicios Escolares, describiendo lo que la motiva la inconformidad.
2. La Dirección de Servicios Escolares recibirá el escrito y las evidencias, acusando de recibido.
3. La Dirección de Servicios Escolares enviará de inmediato el escrito al Comité Técnico.
4. El Comité Técnico estudiará, evaluará y dictaminará la inconformidad y determinará las acciones a seguir, debidamente fundamentadas.
5. El interesado recibirá de la Dirección de Servicios Escolares la resolución y firmará de recibido [autógrafo o electrónica]. Firmar de recibido no necesariamente implica aceptar la resolución.
6. El alumno tendrá derecho de réplica, reiniciando el proceso.

PROGRAMAS ACADÉMICOS Y LAS MODALIDADES EDUCATIVAS

ARTÍCULO 99. La Universidad Privada del Bajío podrá ofrecer todos sus programas en la modalidad no escolarizada, escolarizada o modalidad mixta, como estrategia que permita la flexibilidad de horario y actividades para sus estudiantes. Además, se considerará la experiencia laboral y los estudios previos mediante la aplicación de pruebas por suficiencia, siempre y cuando se cumpla con los requerimientos normativos aplicables.

ARTÍCULO 100. Los niveles académicos que imparte La Universidad Privada del Bajío son: Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado. Entre sus aspectos más relevantes se encuentran:

1. La reducción de la interacción sistemática tradicional entre los actores del proceso educativo, fomentando enfoques más autónomos.
2. La estructuración del conocimiento de manera sistemática, permitiendo generar experiencias educativas que conduzcan a una formación auténtica.
3. El fortalecimiento de la independencia y la responsabilidad del estudiante respecto a su proceso de aprendizaje.
4. La integración de un marco normativo y pedagógico flexible, que brinda al estudiante la posibilidad de avanzar conforme a sus necesidades y disponibilidad de tiempo.
5. La evaluación constante del logro académico por parte del estudiante, lo que refuerza su compromiso con su formación.
6. La equivalencia de los objetivos del sistema con los de otros modelos educativos, diferenciándose en la organización, la presentación de los contenidos, la estructura, la metodología de evaluación y el diseño curricular.
7. La posibilidad de iniciar y continuar los estudios en cualquier momento, con un sistema de inscripción y comienzo de cursos permanente. Todos los alumnos inscritos y reinscritos son registrados ante la SEP/DGAIR conforme a la normatividad establecida en el acuerdo 17/11/17.
8. La certificación de estudios, tanto en términos de título como de grado académico, se desarrolla con eficacia y eficiencia una vez concluidos los trámites administrativos.

9. La gestión de los planes de estudio se organiza en ciclos con una estructura en la que cada materia se imparte de forma secuencial durante cinco semanas

ARTÍCULO 101. De los niveles y modalidades.

De los niveles, modalidades y opciones

Artículo 11. Los estudios correspondientes a los niveles del tipo de educación superior atenderán a lo siguiente:

I. De técnico superior universitario o profesional asociado: se cursan después de los del tipo medio superior y están orientados a desarrollar competencias profesionales basadas en habilidades y destrezas específicas en funciones y procesos de los sectores productivos de bienes y servicios, preparando a las y los estudiantes para el mercado laboral. La conclusión de los créditos de estos estudios se reconocerá mediante el título de técnico superior universitario, o profesional asociado. Esta formación puede ser considerada como parte del plan de estudios de una licenciatura;

II. De licenciatura: se cursan después de los del tipo medio superior y están orientados a la formación integral en una profesión, disciplina o campo académico, que faciliten la incorporación al sector social, productivo y laboral. A su conclusión, se obtendrá el título profesional correspondiente;

III. De especialidad: se cursan después de la licenciatura y tienen como objetivo profundizar en el estudio y tratamiento de problemas o actividades específicas de un área particular de una profesión. El documento que se expide a la conclusión de dichos estudios es un diploma de especialidad y, en los casos respectivos, se otorga el grado correspondiente;

IV. De maestría: se cursan después de la licenciatura o especialidad y proporcionan una formación amplia y sólida en un campo de conocimiento y tienen como objetivos algunos de los siguientes:

- a) La iniciación en la investigación, innovación o transferencia del conocimiento;
- b) La formación para la docencia, o
- c) El desarrollo de una alta capacidad para el ejercicio profesional.

Al finalizar estos estudios, se otorga el grado correspondiente, y

V. De doctorado: se cursan después de la licenciatura o la maestría de conformidad con lo establecido en los respectivos planes de estudio y tienen como objetivo proporcionar una formación sólida para desarrollar la actividad profesional de investigación en ciencias, humanidades o artes que produzca nuevo conocimiento científico, tecnológico y humanístico, aplicación innovadora o desarrollo tecnológico original. A la conclusión de este nivel educativo, se otorga el grado correspondiente.

Son estudios de posgrado los que se realizan después de la conclusión de los estudios de licenciatura, en los términos previstos en las fracciones III, IV y V de este artículo.

Artículo 12. Las modalidades que comprende la educación superior son las siguientes:

I. Escolarizada: es el conjunto de servicios educativos que se imparten en las instituciones de educación superior, caracterizada por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece para recibir formación académica de manera sistemática como parte de un plan de estudios;

II. No escolarizada: es el proceso de construcción de saberes autónomo, flexible o rígido, según un plan de estudios, caracterizado por la coincidencia temporal entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece, que puede llevarse a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos u otros recursos didácticos para la formación a distancia;

III. Mixta: es una combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada, para cursar las asignaturas o módulos que integran un plan de estudios;

IV. Dual: es el proceso de construcción de saberes dirigido por una institución de educación superior para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en estancias laborales para desarrollar sus habilidades, y

V. Las que determinen las autoridades educativas de educación superior y las instituciones de educación superior, de conformidad con la normatividad aplicable.

En el caso de las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía se estará a lo que determine la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su normatividad interna.

Artículo 13. Las opciones que comprende la educación superior serán, de manera enunciativa y no limitativa:

I. Presencial;

II. En línea o virtual;

III. Abierta y a distancia;

IV. Certificación por examen, y

V. Las demás que se determinen por las autoridades educativas e instituciones de educación superior, a través de las disposiciones que se deriven de la presente Ley.

CFR. DECRETO por el que se expide la Ley General de Educación Superior y se abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO 102. Los programas serán revisados, con base en la evaluación curricular, teniendo tres alternativas de resolución:

1. **Ratificar** la pertinencia.
2. **Actualización** de contenidos específicos
3. **Modificación** del objetivo y perfil de egreso

SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 103. Todos los estudiantes de instituciones de educación superior, Técnico Superior Universitario, Licenciaturas e Ingenierías, con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Secretaría de Educación Pública o secretarías de educación estatales, están obligados a realizar el Servicio Social con carácter temporal y obligatorio, como requisito previo para obtener el título de licenciatura, así como lo establece el ARTÍCULO quinto constitucional y su LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO. Última Reforma DOF 19-01-2018.

Del servicio social de estudiantes y profesionistas

ARTICULO 52.- Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, así como los profesionistas no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social en los términos de esta Ley.

ARTICULO 53.- Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.

ARTÍCULO 104. La Universidad Privada del Bajío toma como propios los preceptos enunciados en el DECRETO por el que se expide la Ley General de Superior y se abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, relativo al Servicio Social, lo define cómo:

XIV. Servicio social, a la actividad eminentemente formativa y temporal que será obligatoria de acuerdo con lo señalado por la ley y que desarrolla en las y los estudiantes de educación superior una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad,

ARTÍCULO 15. A efecto de obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura, será obligatoria la prestación del servicio social, para lo cual las instituciones de educación superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia.

La Secretaría promoverá con las instituciones de educación superior que, como una opción del servicio social, se realice el reforzamiento del conocimiento, a través de tutorías a educandos en el tipo educativo básico y de media superior en las áreas de matemáticas, lenguaje, comunicación y se proporcione acompañamiento en servicios de psicología, trabajo social, orientación educativa, entre otras, para contribuir a su máximo aprendizaje, desarrollo integral y equidad en educación.

Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación superior, promoverán que el servicio social sea reconocido como parte de su experiencia para el desempeño de sus labores profesionales.

ARTÍCULO 105. La prestación del Servicio Social tiene como objetivo contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social; así como desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece. La prestación del Servicio Social deberá estar estrechamente vinculada con el programa de estudios del que provenga el alumno.

ARTÍCULO 106. La prestación del Servicio Social por ser de naturaleza social no podrá ser remunerada ni otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio.

ARTÍCULO 107. Para que el estudiante preste el Servicio Social deberá comprobar previamente haber cubierto cuando menos un 70% de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondientes. Para el caso de los programas académicos del área del Sector Salud, que requieran Opinión Técnico Académica [OTA], de la Secretaría de Salud, deberán acreditar el 100% de créditos.

ARTÍCULO 108. La Universidad Privada del Bajío podrá establecer convenios con las empresas o instituciones, públicas y privadas, en dónde el alumno podrá prestar su servicio social o bien realizar prácticas profesionales.

ARTÍCULO 109. El Servicio Social se podrá realizar en cualquier empresa o institución pública, privada o descentralizada, con las que la Universidad Privada del Bajío establezca convenios y que para tal efecto autorice el coordinador del servicio social.

1. Instituciones públicas del orden federal, estatal o municipal.
2. En instituciones y organismos de beneficio social.
3. En organizaciones de la sociedad civil.
4. En organizaciones privadas.
5. En instituciones o empresas que a juicio de la Universidad Privada del Bajío cumplan con el objetivo del servicio social.
6. En la misma Universidad Privada del Bajío.

ARTÍCULO 110.

El Servicio Social para el caso de licenciaturas que requieran Opinión Técnico Académica [OTA], de la Secretaría de Salud, se podrá realizar en:

1. Unidades públicas de salud de la Secretaría de Salud del Estado.
2. Unidades de salud federales o descentralizadas.
3. Unidades y programas del DIF.
4. Unidades y programas CRIT.
5. Instituciones del sector público.
6. Unidades de atención del Instituto.
7. Unidades de atención y programas de instituciones de beneficio social.
8. Instituciones de educación.
9. Área Académica de La Universidad Privada del Bajío.
10. Instituciones de investigación.
11. Programas de investigación de la propia escuela.
12. En programas de atención diseñados y coordinados por la propia institución educativa dirigido a poblaciones en situación desfavorable o de riesgo.
13. En instituciones que a juicio de la Universidad Privada del Bajío cumplan con el objetivo del servicio social.

ARTÍCULO 111. El prestador del Servicio social cubrirá un mínimo de 480 horas en un lapso no mayor a 2 años ni menor de 6 meses como lo establece la ley.

ARTÍCULO 112. Quedará exento de la prestación de Servicio Social el alumno que acredite estar trabajando en una institución pública, tal como lo establece el artículo 90 o bien al momento de concluir el plan de estudios tenga cumplidos 60 años o más.

ARTÍCULO 113. Serán causas de cancelación o invalidez del Servicio Social:

1. Proporcionar información falsa.
2. Realizar tu servicio social en menos de 6 meses o mayor a 2 años.
3. Realizar tu servicio social en una empresa familiar.
4. Incumplir con las actividades asignadas por la empresa o institución.

DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS

ARTÍCULO 114. Los alumnos cuentan con el doble de tiempo de duración del programa académico para concluir sus estudios. En caso de exceder este tiempo la Dirección Académica avalada por la Rectoría, o la Dirección General determinará el proceso que deberá realizar el alumno para titular o graduarse.

ARTÍCULO 115. Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios, por baja temporal, deberán concluir el total de las asignaturas y créditos de su plan de estudios. En el supuesto que el plan de estudios haya sido actualizado o modificado, se realizará una equiparación de estudios y deberá acreditar los cursos complementarios.

TITULACIÓN Y GRADUACIÓN

ARTÍCULO 116. Es requisito previo a la solicitud de titulación o graduación haber acreditado el 100% de las materias y cubrir el total de créditos, que integran el plan de estudios. Para estudios de licenciatura o ingeniería haber liberado el Servicio Social en los términos señalados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 117. Es requerimiento indispensable haber cursado satisfactoriamente el curso Derechos Humanos y Perspectiva de Género, para obtener el título o grado correspondiente.

ARTÍCULO 118. Una vez definida la opción de titulación o graduación, el alumno contará con la orientación, apoyo y tutoría de la Dirección Académica y la Dirección de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 119. La Universidad Privada del Bajío se reserva todo derecho de autorizar el proceso de cualquiera de las opciones de titulación o graduación.

ARTÍCULO 120.

Opciones para obtener título.

1. Tesis
2. Servicio Social
3. Experiencia Profesional
4. Examen General de Conocimientos
5. Estudios de Posgrado
6. Proyecto de Investigación
7. Proyecto Innovador
8. Excelencia Académica
9. Seminario de Investigación
10. Directa
11. Publicación
12. Educación Continua
13. Seminario Integrador

ARTÍCULO 121.

Opciones para obtener grado de Maestría.

1. Tesis
2. Experiencia Profesional
3. Examen General de Conocimientos
4. Estudios de Posgrado

5. Proyecto de Investigación
6. Proyecto Innovador
7. Excelencia Académica
8. Seminario de Investigación
9. Directa
10. Publicación
11. Educación Continua
12. Seminario Integrador

ARTÍCULO 122.

Opciones para obtener grado de Doctorado.

1. Tesis
2. Experiencia Profesional
3. Proyecto de Investigación
4. Proyecto innovador
5. Excelencia Académica
6. Directa. Equivalencias o revalidaciones.
7. Seminario de Investigación
8. Publicación
9. Educación Continua
10. Seminario Integrador

ARTÍCULO 123. Tesis. Es un trabajo propio que, en sí mismo, constituye una unidad de conocimiento cuyo objetivo es demostrar que el alumno cuenta con una formación sólida y posee la capacidad para organizar sistemáticamente los saberes y expresarlos en forma correcta y coherente.

La tesis debe desarrollar el tema con una reflexión personal; incorporar y manejar información suficiente y actualizada sobre el tema; mostrar rigor metodológico en la argumentación y estar escrita con claridad.

La tesis deberá presentar las siguientes características de formalidad:

1. Mínimo de 60 páginas.
2. Cumplir con los requisitos de formato de tesis según el anexo que proporcionará la Dirección Académica.
3. Índice.
4. Introducción especificando, al menos, los motivos del mismo, la metodología seguida y un panorama del contenido correspondiente.
5. Estructurar el contenido de los capítulos, de manera tal que permita un desarrollo temático, congruente, sistemático y suficiente.
6. Aparato crítico pertinente siguiendo las normas que para el caso se han elaborado: referencias bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y documentos correspondientes que constituyan, mayoritariamente fuentes primarias y estudios de primer orden en el tema.
7. Conclusiones razonadas
8. Referencias bibliográficas, bibliografía, hemerografía y referencias electrónicas.

Para su identificación, la tesis debe presentar en la portada:

1. Nombre y logo de La Universidad Privada del Bajío.
2. Título de la tesis.

3. Nombre del o de los sustentantes.
4. Nombre del programa académico.
5. Número y fecha del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa académico.
6. Año de presentación de la tesis.
7. Asesor.

El aspirante entregará a la Dirección Académica el comunicado de la terminación del trabajo y la total aprobación del mismo por parte del tutor.

La Dirección de Servicios Escolares dará el Vo.Bo. a la solicitud y programará la fecha de examen de titulación o graduación. El sustentante deberá presentar réplica, presencial o virtual, del examen profesional o de grado, ante un jurado conformado por tres sinodales.

ARTÍCULO 124. Servicio Social. El informe debe estar relacionado con su plan de estudios. El plazo entre la conclusión del servicio social y el registro del informe no podrá exceder de un año.

Se describirán las funciones y actividades realizadas, vinculadas con el plan de estudios. El tema deberá contribuir al análisis y solución de un problema específico aplicando los conocimientos de su profesión a favor de un proyecto organizacional o institucional.

El informe deberá presentar las siguientes características de formalidad:

1. Tener una extensión mínima de 50 cuartillas
2. Índice.
3. Introducción especificando, al menos, los motivos del mismo, la metodología seguida y un panorama del contenido correspondiente.
4. Estructurar el contenido de manera tal que permita un desarrollo temático, congruente, sistemático y suficiente.
5. Incluir el aparato crítico pertinente siguiendo las normas que para el caso se han elaborado: referencias bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y documentos correspondientes que constituyan, mayoritariamente fuentes primarias.
6. Incluir un apartado que contenga conclusiones razonadas
7. Para su identificación el informe debe presentar:
8. Nombre y logo de La Universidad Privada del Bajío .
9. Título del informe.
10. Nombre del o de los sustentantes.
11. Nombre del programa académico.
12. Número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa académico.
13. Año de presentación del informe.
14. Asesor.

El aspirante entregará a la Dirección Académica el comunicado de la terminación del trabajo y la total aprobación del mismo por parte del tutor.

El aspirante entregará a la Dirección de Servicios Escolares el trabajo escrito con la autorización correspondiente por la Dirección Académica.

ARTÍCULO 125. Experiencia Profesional. Se deberá tener experiencia, al menos de un año, en actividades relacionadas con el plan de estudios.

El informe describir las funciones y actividades realizadas, vinculadas con el plan de estudios.

El tema deberá contribuir al análisis, prevención o solución de un problema específico aplicando los conocimientos de su profesión a favor de un proyecto organizacional o institucional.

El informe deberá presentar las siguientes características de formalidad:

1. Tener una extensión mínima de 50 cuartillas
2. Índice.
3. Introducción especificando, al menos, los motivos del mismo, la metodología seguida y un panorama del contenido correspondiente.
4. Estructurar el contenido de manera tal que permita un desarrollo temático, congruente, sistemático y suficiente.
5. Incluir el aparato crítico pertinente siguiendo las normas que para el caso se han elaborado: referencias bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y documentos correspondientes que constituyan, mayoritariamente fuentes primarias.
6. Incluir un apartado que contenga conclusiones razonadas

Para su identificación el informe debe presentar:

1. Nombre y logo de La Universidad Privada del Bajío.
2. Título del informe.
3. Nombre del o de los sustentantes.
4. Nombre del programa académico.
5. Número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa académico.
6. Año de presentación del informe.
7. Asesor

El aspirante presentará a la Dirección Académica el esquema de metodología del trabajo aprobado por el asesor.

El aspirante entregará a la Dirección Académica el comunicado de la terminación del trabajo y la total aprobación del mismo por parte del asesor.

ARTÍCULO 126. EL Examen General de Conocimientos consiste en un examen oral o escrito, presencial o remoto, el cual versará sobre los contenidos programáticos del plan de estudios del programa académico correspondiente. Podría ser

1. Un examen diseñado y aplicado por La Universidad Privada del Bajío
2. El Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C. (CENEVAL)
3. O bien 286 el aplicado por una entidad particular autorizada.

ARTÍCULO 127. Estudios de posgrado, consiste en que el egresado, de licenciatura o ingeniería, curse por lo menos cuarenta y cinco créditos de un posgrado que pertenezca al Sistema Educativo Nacional.

El alumno deberá solicitar antes de iniciar el programa de posgrado elegido, la autorización correspondiente a La Universidad Privada del Bajío, a fin de que establezca si los estudios del

posgrado cumplen con los requerimientos establecidos en la normatividad educativa, así como en el presente reglamento. Esta autorización, así como la fecha de registro quedarán asentadas en el expediente del alumno.

Los alumnos de maestría deberán acreditar, al menos, el 50% de estudios de doctorado, demostrable con un certificado autenticado.

ARTÍCULO 128. Proyecto de Investigación. Constituye una unidad cuyo objetivo es demostrar que el alumno cuenta con una formación adecuada en la disciplina correspondiente y posee la capacidad para organizar sistemáticamente los conocimientos y expresarlos en forma correcta y coherente.

El proyecto debe desarrollar el tema con una reflexión personal; incorporar y manejar información suficiente y actualizada sobre el tema; mostrar rigor metodológico en la argumentación, estar escrita con claridad, sin errores sintácticos ni faltas de ortografía. El Proyecto de Investigación será el resultado de el o los seminarios de investigación del plan de estudios.

Únicamente se presentará el proyecto de investigación avalado por su asesor. No habrá réplica.

ARTÍCULO 129. Proyecto innovador. Se deberá crear una propuesta que involucre aplicar los conocimientos adquiridos en plan de estudios en La Universidad Privada del Bajío. Se trata de una propuesta de creación, que mejore o solucione un producto, servicio o problemática social.

Esta modalidad podrá realizarse por un máximo de tres integrantes. Será un proyecto cuyo contenido no contenga la esencia de trabajos ya presentados.

Cumplir con los requisitos de forma del proyecto según el anexo que proporcionará la Secretaría Académica:

1. Mínimo 60 páginas
2. Incluir introducción, especificando, los motivos, la metodología seguida y un panorama del contenido.
3. Estructurar el contenido del marco teórico o de referencia, de manera tal que permita un desarrollo temático, congruente, sistemático y suficiente.
4. La propuesta en sí deberá contener un objetivo general y objetivos específicos, ser presentada de manera detallada para su óptima comprensión, especificando todos los recursos materiales y no materiales que serán requeridos, tiempo y lugar para su posible aplicación, propuesta de evaluación de la eficacia del producto o servicio, así como las especificaciones propias del proyecto a realizar que sean necesarias.
5. Describir puntual el proceso empleado para el desarrollo.
6. Incluir el aparato crítico pertinente siguiendo las normas que para el caso se han elaborado: referencias bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y documentos correspondientes que constituyan, mayoritariamente fuentes primarias y estudios de primer orden en el tema.
7. Incluir un apartado que contenga conclusiones.

La característica principal de esta modalidad consistirá en la exposición de manera oral por parte del sustentante ante un sínodo quien asesora el proyecto y quien hace sus observaciones previas al día de la exposición para perfeccionarlo. El sínodo únicamente realimentará la exposición.

ARTÍCULO 130. Excelencia Académica. Se otorga con base en la formación académica para

egresados de Licenciatura, Maestría o Doctorado en La Universidad Privada del Bajío. Para que esta opción sea válida, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener cubiertos el 100% de los créditos de su programa académico.
2. Obtener un mínimo de 9.5 [nueve punto cinco].
3. No tener antecedentes de indisciplina en la Universidad Privada del Bajío.

Concluidos el 100% de los créditos del programa académico cursado, el alumno obtendrá su certificado total y solicitará la fecha para el protocolo de titulación o graduación. Por tratarse del resultado de un proceso de alta calidad académica, todos los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos para titularse o graduarse mediante esta opción, se declararán como APROBADO con derecho a **mención honorífica**.

ARTÍCULO 131.

Seminario de Investigación. El curso tendrá una duración de 15 semanas. Versará un área de conocimientos específica del programa de estudios, además de conocimiento sólidos sobre metodología. Al concluir, deberá presentar una carpeta de evidencias. Al ser aceptada como válida por el coordinador del seminario se procederá a la toma de protesta y se declara aprobado.

ARTÍCULO 132.

Directa opción de titulación o graduación. El alumno deberá cumplir:

1. Acreditar el 100% de los créditos del programa académico.
2. No tener antecedentes de indisciplina en la Institución.
3. Pago de derechos.

ARTÍCULO 133.

Publicación. Opción de titulación o graduación por se especifica de la siguiente manera según el nivel educativo:

1. Los estudiantes de Licenciatura y Especialidad que opten por esta modalidad deberán contar con la publicación de al menos dos artículos en los que hayan demostrado el desarrollo de temas referentes al plan de estudios; o bien, demostrar haber contribuido con la publicación de un libro dirigido por expertos en la materia por medio de los créditos correspondientes.
2. Los estudiantes de maestría que hayan optado por esta modalidad, deberán haber escrito un capítulo completo en un libro del área elegida o bien, dos artículos en revistas especializadas en los que se aborden temas de interés para la comunidad académica.
3. Quienes egresen del doctorado y opten por esta opción para obtener su grado académico, deberán haber escrito un capítulo completo en un libro del área elegida, publicado en solitario o en coautoría (máximo tres personas) un libro, o bien, haber escrito dos artículos en revistas especializadas en donde se demuestre el nivel de conocimientos adquiridos durante sus años de formación.

ARTÍCULO 134. Educación Continua. Deberán cursar al menos dos diplomados que imparta la **Universidad Privada del Bajío**, para cumplir los requerimientos y titularse del nivel licenciatura o ingeniería.

Los alumnos de maestría y doctorado deberán cursar y acreditar al menos tres diplomados, que

imparta la Universidad Privada del Bajío para cumplir los requerimientos de graduación.

ARTÍCULO 135. Seminario Integrador. El curso tendrá una duración de 4 meses. Versará dos o tres áreas del programa de estudios que se complementen para la prevención o solución de una problemática en específico, de carácter social o empresarial. Al concluir, deberá presentar una carpeta de evidencias. Al ser aceptada como válida por el coordinador del seminario se procederá a la toma de protesta y se declara aprobado.

PROTOCOLOS DE TITULACIÓN Y GRADUACIÓN

ARTÍCULO 136. Protocolos de Titulación y Graduación

Examen profesional o de grado. Protocolo con sinodales.

1. Tesis
2. Proyecto innovador

Protocolo sin sinodales para las opciones:

1. Servicio Social
2. Experiencia Profesional
3. Examen General de Conocimientos
4. Proyecto de Investigación
5. Estudios de Posgrado
6. Publicación
7. Directa
8. Excelencia Académica
9. Seminario de Investigación
10. Educación Continua
11. Seminario Integrador

ARTÍCULO 137. Protocolos de Titulación y Graduación

1. Presencial

- a. Actas con firmas autógrafas o electrónicas.

2. Remota.

- a. Sincrónica
- b. Empleo de tecnología de vídeo y audio.
- c. Actas con firmas electrónicas.

Asesores

ARTÍCULO 138. Son asesores internos, quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener el Título o Grado equivalente al del sustentante.
2. En caso de que el asesor seleccionado no cuente con formación afín podrá contar con amplia experiencia docente o profesional en el área de referencia.

ARTÍCULO 139. Son asesores externos reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener título o grado de un programa académico de la misma área o afín a la cual asesorará.
2. En caso de que el asesor seleccionado no cuente con la formación afín podrá contar con experiencia docente o profesional en el área de referencia.

3. Contar con un mínimo de 3 años de experiencia docente a nivel superior en cualquier institución con incorporación a la SEP.
4. Entregar a La Universidad Privada del Bajío para su autorización su Currículo con copias de los siguientes documentos: Título o Grado, cédula, acta de nacimiento, constancia de alguna Escuela que lo acredite como catedrático y constancia de experiencia docente y/o profesional.

ARTÍCULO 140. De acuerdo a los criterios del Sínoo o la Dirección Académica, el resultado puede ser:

1. APROBADO
2. APROBADO CON FELICITACIONES
3. APROBADO CON MENCIÓN HONORÍFICA
4. SUSPENDIDO

ARTÍCULO 141. En caso de que el resultado sea Aprobado con Felicitaciones o bien Aprobado con Mención Honorífica se asentará en el acta de examen, y para el caso de Mención Honorífica ésta podrá aparecer en el Título o Grado.

ARTÍCULO 142. Para los casos en que el resultado sea SUSPENDIDO, el alumno podrá solicitar de nuevo el proceso de titulación o graduación. El sustentante podrá cambiar de opción de titulación o graduación, reiniciando todo el proceso.

ARTÍCULO 143. El grado de *Doctor Honoris* podrá ser conferido a los profesores o investigadores mexicanos o extranjeros con méritos excepcionales, por sus contribuciones en su disciplina de estudio. De igual manera se podrá otorgar a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida o del bienestar de la humanidad. El nombramiento de las personas honradas con el grado de doctor honoris causa se acreditará con el **Grado Académico Honoris Causa**.

ARTÍCULO 144.

Plataforma Educativa. Términos y condiciones de uso.

Descripción de los servicios.

La Universidad Privada del Bajío ofrece programas de educación superior en línea: licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados, así como contenidos informativos y servicios de atención al estudiante.

Registro y Acceso.

Para acceder a nuestros programas académicos, el usuario deberá registrarse y completar el proceso de inscripción o reinscripción. Toda la información proporcionada debe ser veraz y actualizada. Esta información será tratada bajo la política de privacidad.

Uso adecuado del sitio

El sitio web debe utilizarse únicamente para fines académicos, informativos o administrativos. Queda prohibido el uso indebido o fraudulento del sitio o sus contenidos.

Contenidos y propiedad intelectual.

Todo el contenido disponible en el sitio web y en las plataformas de la Universidad Privada del Bajío es propiedad de la institución y está protegido por derechos de autor. Queda prohibida su

reproducción, distribución o modificación sin autorización expresa.

Aula Virtual

El acceso al aula virtual es exclusivo para estudiantes inscritos. Al usar esta plataforma, el usuario se compromete a:

- Mantener la confidencialidad de sus credenciales.
- No compartir ni distribuir materiales del aula sin permiso.
- Participar activamente y con respeto en las actividades académicas.
- No realizar actividades que afecten la integridad del sistema o los derechos de otros usuarios.

El incumplimiento de estas reglas puede dar lugar a sanciones académicas y/o administrativas, incluyendo la suspensión del acceso.

Pagos y facturación.

Los pagos por inscripciones, colegiaturas y otros servicios deberán realizarse conforme a los métodos, fechas y montos indicados. En caso de requerir factura, debe solicitarse al momento del pago.

Cancelaciones y reembolsos.

Las solicitudes de cancelación deberán notificarse por escrito con al menos 10 días de anticipación. Se podrá aplicar un reembolso parcial, según las políticas vigentes.

Protección de datos.

La Universidad Privada del Bajío se compromete a proteger la privacidad de los datos personales. Estos serán utilizados exclusivamente para fines educativos y administrativos, conforme a nuestro Aviso de Privacidad.

Testimonios e imagen.

Al participar en actividades académicas o brindar testimonios, el usuario autoriza su uso con fines promocionales. Puede solicitar la exclusión por escrito si así lo desea.

Responsabilidad del usuario.

El estudiante se compromete a:

- Cumplir con los requisitos académicos establecidos.
- Usar las plataformas institucionales de forma respetuosa.
- No compartir contenidos exclusivos sin autorización.

Modificaciones

La Universidad Privada del Bajío se reserva el derecho de modificar estos términos en cualquier momento. Las actualizaciones se publicarán en este mismo sitio.

Ley Aplicable

Estos términos se rigen por la legislación mexicana. Para cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su registro ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO

Para su consulta, el presente Reglamento General está publicado en el portal upbajio.edu.mx bastará firmarse como alumno, tutor, administrativo o investigador para tener acceso. En consecuencia, en ningún caso podrá alegarse ignorancia o desconocimiento respecto a las normas contenidas en este reglamento general.

ARTÍCULO TERCERO

El presente reglamento; no perderá vigencia por la inobservancia, negativa a cumplirlo o costumbre en contra.

1. El presente reglamento deroga cualquier documento reglamentario o disposición que de la misma naturaleza haya existido.
2. Los artículos del presente reglamento podrán ser modificados, derogados o adicionados única y exclusivamente por la rectoría.
3. El presente Reglamento General ejercerá retroactividad en los casos que beneficie a la vida Académica de los alumnos, docentes, administrativos y directivos.

ARTÍCULO CUARTO

No obstante, cualquier caso no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo; para consideración de casos que pudieran presentarse, los alumnos deberán enviar por escrito su petición de consideración al Consejo Directivo través de Rectoría, en este documento deberán explicar y justificar los motivos por los cuales considera que se trata de un caso de excepción por efecto de la transitoriedad de esta normatividad académica; es facultad del Consejo Directivo para decidir lo procedente. Su decisión es inapelable.